

**ADENDA AL ACTA CONVENIO  
PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA  
ENVIÓN**

Entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro Andrés Larroque, DNI 25.785.138, con domicilio legal en calle 55 N° 570 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, en adelante EL MINISTERIO, y por la otra la Municipalidad de La Matanza, representada por su Intendente Municipal, Tomas Fernando Espinoza, DNI N° 16.870.073, con domicilio en calle Almafuerte 3050 de la ciudad de San Justo, partido de La Matanza, en adelante LA MUNICIPALIDAD, convienen en suscribir, en el marco de la Resolución N° 9/09 aprobatoria del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN (en adelante el PROGRAMA) y Resolución RESOL-2018-254-GDEBA-MDSGP aprobatoria del nuevo modelo de Convenio, la presente ADENDA ampliatoria del Convenio oportunamente suscripto entre las partes (que tramitara por expediente EX2019-6035553-GDEBADPPPSNYJMDSGP y fuera aprobado mediante Resolución RESOL-2019-1343-GDEBA-MDSGP), a tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** EL MINISTERIO, conforme solicitud formulada por LA MUNICIPALIDAD, ampliará a partir del mes de agosto de 2021 en el número de mil seiscientos cincuenta (1650) la cantidad de becas asignadas en el compromiso Cuarto del ACTA CONVENIO a que se refiere y vincula la presente, quedando el número convenido en la cantidad de siete mil ochocientos diez (7810) becas, atendiendo con ello los requerimientos que la implementación del PROGRAMA plantee en aquel distrito con el fin de mejorar la calidad de vida y expectativas de crecimiento en los jóvenes participantes. \_\_\_\_\_

**CLAUSULA SEGUNDA:** Para la implementación adecuada del Programa conforme Clausula Primera del Acta convenio a que se vincula el presente, LA MUNICIPALIDAD agregarán once (11) sedes, que cumplirá con los requisitos edilicios y de infraestructura adecuados para prevenir riesgos presentes o posibles que puedan afectar la seguridad e integridad de sus ocupantes.

**CLÁUSULA TERCERA:** EL MINISTERIO destinará los fondos necesarios para el sostenimiento de un (1) tutor barrial cada diez (10) destinatarios del PROGRAMA, según lo acordado en la cláusula Cuarta bis del ACTA CONVENIO-----

**CLÁUSULA CUARTA:** EL MINISTERIO ampliará la provisión de fondos para el sostenimiento de profesionales, técnicos y trabajadores de redes sociales en setenta y siete (77) prestaciones, según lo acordado en la cláusula Quinta, quinto párrafo del ACTA CONVENIO a que se refiere la presente -Módulo 3, prestaciones otorgadas a LA MUNICIPALIDAD que tengan asignadas hasta doscientas (200) becas. De este modo, se otorgan once (11) Módulos 3.-----

**CLÁUSULA QUINTA:** La presente adenda ha de ser aprobada mediante acto administrativo emanado de autoridad competente.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en LA PLATA, a los 19 días del mes de julio de 2021.

  
FERNANDO ESPINOZA  
INTENDENTE MUNICIPAL

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES  
ENVIÓN

  
ANDRES LARROQUE  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Adenda Agosto 2021

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.